

LEY N° 4563

Aprobada en 1ª Vuelta: 08/07/2010 - B.Inf. 39/2010

Sancionada: 29/07/2010

Promulgada: 11/08/2010 - Decreto: 646/2010 Boletín Oficial: 26/08/2010 - Nú: 4858

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Se adhiere a la ley nacional n° 26360, que establece un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos (excepto automóviles), destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura.

Artículo 2°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a evaluar y decidir las situaciones en las que se examinarán total o parcialmente las ventas de los bienes comprendidos por el régimen de la ley nacional n° 26360 en lo que se refiere a Impuesto de Sellos e Ingresos Brutos, de acuerdo al artículo 15 de la citada ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.